



SECCO VARTO, DIEZ DE ABRIL DE
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS,
Y OCHO CENTOS.

Ma ni por la causa privilegiada que se
creea aun que no le ayngma finado ni aido
Causa concepta no se a de poder pedir ni llevar unos
a los otros ni por el contrario sea can ridad
Merced de la rena la ayngmos etc. Muchos sel
remiten q perdonan. =

Y Villa Porcia villa vinieron en ello y en el
yo de don juan de Gadea saca por los 7 alcornillos
Dio a que. Las emperadas que conuenyan y que
oblique los propios de el ayuntamiento y que se diesen
a el ayuntamiento por un año. Los que ni en el D. que
suo ayuntamiento se libraron en el dia de Baudin de que
el ayuntamiento de un año y anualmente y que los demas
de pagar necesarios para ello se libren en los
propios de el ayuntamiento en lo que ni en el ayuntamiento
se non se peticion y en Marçado. Lo probado
y non se se a la causa q se ayngmos

D. Genes
D. J. de Gadea

Don J. de Mont
Hablaron
En fecho
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

